

CAMBIOS PROPUESTOS POR ADUR PARA LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Propuestas de redacción:

votados en federales ampliados (CFA), y con consenso en grupos de trabajo EVALUACIÓN DOCENTE (GTED), CUIDADOS Y CULTURA LIBRE DE VIOLENCIAS (GTCCLV).

Original	Propuesta	Colectivo proponente
<p>Artículo 11.- Se considerarán aquellas circunstancias especiales que puedan haber afectado el desempeño docente tales como maternidad, paternidad o enfermedad (artículo 62° del Estatuto del Personal Docente), así como las situaciones imprevistas que hayan alterado el curso de acción descrito en el plan de trabajo elaborado al momento de la designación</p>	<p>Artículo 11.- Se considerarán responsabilidades de cuidados (tales como las definidas en el artículo 62° del Estatuto del Personal Docente así como de terceros y propia) y otras circunstancias que contextualicen el desarrollo de las funciones/del desempeño docente. Esto en ningún caso se considerará un perjuicio para la/el docente o se podrá usar para perjudicar o limitar la carrera docente También se considerarán las situaciones imprevistas que hayan alterado el curso de acción descrito en el plan de trabajo elaborado al momento de la designación</p>	<p>GTCCLV, GTED, CFA(13/4/24 y 6/9/24) Resolución aprobada por unanimidad del Consejo Federal Ampliado de ADUR del 13 de abril de 2024 "Moción 3.1 Parte I 1) Ampliar la perspectiva de género de la propuesta actual de ordenanza y profundizar en los aspectos de derechos, equidad, inclusión social, no discriminación y no violencia, incluyendo mecanismos de prevención de la inequidad de género y de daños a grupos sociales históricamente discriminados."</p>
<p>Artículo 14.- El informe de actividades deberá: a.- dar cuenta de los procesos de trabajo, además de los resultados obtenidos y la enumeración de las actividades realizadas; b.- dar cuenta de lo novedoso en el trabajo realizado, no sólo como descripción de resultados</p>	<p>Artículo 14.- El informe de actividades deberá: a.- dar cuenta de los procesos de trabajo, además de los resultados obtenidos y la enumeración de las actividades realizadas; b.- dar cuenta de lo novedoso en el trabajo realizado, no sólo como descripción de resultados</p>	<p>GTCCLV, GTED, CFA(13/4/24 y 6/9/24) Resolución aprobada por unanimidad del Consejo Federal Ampliado de ADUR del 13 de abril de 2024 "Moción 3.1 Parte I</p>

<p>nuevos sino, de forma cualitativa, qué direcciones nuevas se exploraron, por qué, qué lecciones dejaron;</p> <p>c.- presentar elementos de juicio sobre la calidad de las actividades realizadas a modo de autoevaluación.</p> <p>En caso de así desearlo la persona evaluada, podrá indicar los resultados obtenidos y las actividades realizadas en la página del CVuy donde dichos resultados y actividades están referenciados. A efectos de unificar la información lo más posible y sin desmedro de los agregados que cada Unidad Académica o Servicio entienda conveniente incorporar, el informe de actividades, así como los elementos de juicio sobre lo realizado a modo de autoevaluación, seguirán las pautas de un formulario común para el conjunto de la Universidad.</p>	<p>nuevos sino, de forma cualitativa, qué direcciones nuevas se exploraron, por qué, qué lecciones dejaron;</p> <p>c.- presentar elementos de juicio sobre la calidad de las actividades realizadas a modo de autoevaluación.</p> <p>d.- dar cuenta de tareas de cuidado de terceros y de sí mismo/a (cuidado y autocuidado, situaciones de enfermedad, procesos de violencia de género tanto en la Udelar como en otras esferas, etc) que se hayan asumido en el período a evaluar.</p> <p>En caso de así desearlo la persona evaluada, podrá indicar los resultados obtenidos y las actividades realizadas en la página del CVuy donde dichos resultados y actividades están referenciados. A efectos de unificar la información lo más posible y sin desmedro de los agregados que cada Unidad Académica o Servicio entienda conveniente incorporar, el informe de actividades, así como los elementos de juicio sobre lo realizado a modo de autoevaluación, seguirán las pautas de un formulario común para el conjunto de la Universidad.</p>	<p><i>1) Ampliar la perspectiva de género de la propuesta actual de ordenanza y profundizar en los aspectos de derechos, equidad, inclusión social, no discriminación y no violencia, incluyendo mecanismos de prevención de la inequidad de género y de daños a grupos sociales históricamente discriminados."</i></p>
<p>Artículo 16.- En base al informe elaborado por la persona evaluada, a su plan de trabajo para el período y a la información disponible, quien actúa como responsable de la Unidad Académica —o quien el Servicio designe para esta tarea— valorará la actuación</p>	<p>Artículo 16.- En base al informe elaborado por la persona evaluada a su plan de trabajo para el período y a la información disponible, quien actúa como responsable de la Unidad Académica —o quien el Servicio designe para esta tarea— valorará la actuación de acuerdo a lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación" de la</p>	<p>CFA(13/4/24 y 6/9/24) 2A</p> <p>Resolución aprobada por unanimidad del Consejo Federal Ampliado de ADUR del 13 de abril de 2024 "Moción 3.1</p>

<p>de acuerdo a lo establecido en la sección “Criterios de Evaluación” de la presente Ordenanza y recomendará al Consejo la reelección (especificando el período) o no reelección del docente. En caso de sugerir la reelección, este informe incluirá recomendaciones y orientaciones para la elaboración del plan de trabajo para el nuevo período, en los casos en que corresponda.</p>	<p>presente Ordenanza y recomendará al Consejo la reelección (especificando el período) o no reelección del docente. En caso de sugerir la reelección, este informe incluirá recomendaciones y orientaciones para la elaboración del plan de trabajo para el nuevo período, en los casos en que corresponda. En el caso de los docentes G3, G4 y G5, la evaluación se complementará con la evaluación de docentes de cargos G1, G2 y G3 a través de instrumentos con garantías. Además, se incluirá un informe sobre el desempeño del docente acorde a los principios y normas éticas universitarias (Art. 10, f,g, h EPD).</p>	<p><i>Parte I</i> 2) <i>Garantizar en la ordenanza A) formas de evaluación entre pares más amplias y bidireccionales –incluyendo de grados bajos a grados superiores que ocupen cargos de coordinación o dirección– teniendo en cuenta las asimetrías existentes y B) formas de evaluación externa a las unidades académicas/servicios a cargo de docentes formados y acreditados para ello”.</i></p> <p>El agregado en amarillo, fue propuesto por el GTCLV, buscando contemplar las resoluciones del federal ampliado del 13/4/24 y 6/9/24. Se relaciona con las discusiones y documentos respecto a situaciones de violencia, acoso y discriminación.</p>
	<p>Artículo 16.- En base al informe elaborado por la persona evaluada a su plan de trabajo para el período y a la información disponible, quien actúa como responsable de la Unidad Académica —o quien el Servicio designe para esta tarea— valorará la actuación de acuerdo a lo establecido en la sección “Criterios de Evaluación” de la presente Ordenanza y recomendará al Consejo la reelección (especificando el período) o no reelección del docente. En caso de sugerir la reelección, este informe incluirá recomendaciones y orientaciones para la elaboración del plan de trabajo para el nuevo período, en los casos en que corresponda. En el caso de los</p>	<p>CFA(13/4/24 y 6/9/24) 2A</p> <p>Resolución aprobada por unanimidad del Consejo Federal Ampliado de ADUR del 13 de abril de 2024 "Motión 3.1 <i>Parte I</i> 2) <i>Garantizar en la ordenanza (...)B) formas de evaluación externa a las unidades académicas/servicios a cargo de docentes formados y acreditados</i></p>

	<p>docentes G3, G4 y G5, la evaluación se complementará con la evaluación de docentes de cargos G1, G2 y G3 a través de instrumentos con garantías y una evaluación por personal docente con formación en evaluación que elaborará un informe sobre la Unidad Académica correspondiente de acuerdo con el EPD y otras regulaciones pertinentes.</p>	<p><i>para ello”</i></p>
<p>Artículo 16.- Cada Servicio establecerá al menos un ámbito cogobernado que considerará el informe de actuación elaborado por el docente y la valoración realizada en el ámbito de la Unidad Académica. El ámbito o ámbitos cogobernados que consideren la actuación, también emitirán una recomendación al Consejo acerca de la reelección de la persona.</p>	<p>Artículo 16.-Cada Servicio establecerá al menos un ámbito cogobernado que considerará el informe de actuación elaborado por el docente y la valoración realizada en el ámbito de la Unidad Académica, la evaluación estudiantil, así como de los otros docentes de la misma y el informe de evaluación de la Unidad si correspondiera. El ámbito o ámbitos cogobernados que consideren la actuación, también emitirán una recomendación al Consejo acerca de la reelección de la persona.</p>	<p>CFA(13/4/24 y 6/9/24) Resolución aprobada por unanimidad del Consejo Federal Ampliado de ADUR del 13 de abril de 2024 "Moción 3.1 <i>Parte I</i> 2) <i>Garantizar en la ordenanza A) formas de evaluación entre pares más amplias y bidireccionales –incluyendo de grados bajos a grados superiores que ocupen cargos de coordinación o dirección– teniendo en cuenta las asimetrías existentes y B) formas de evaluación externa a las unidades académicas/servicios a cargo de docentes formados y acreditados para ello”.</i></p>
	<p>AGREGAR (ANTIGUO) Artículo 10.- Se relevará toda la información disponible por parte de la institución relativa la actuación de la persona evaluada a lo largo del período.</p>	